



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2024-A/MPR

Rioja, 17 de julio del 2024.

VISTO:

Informe N° 098-2024-OGRH/GDA/MPR de fecha 10.07.2024; Nota de Coordinación N° 1026-2024-GDA/MPR recibido con fecha 11.07.2024; Informe Legal N° 390-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 16.07.2024, y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 264-2024-A/MPR de fecha 17.07.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución establece que los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda, T.U.O del Reglamento de la Ley N° 26338, establece las competencias de las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: **a)** Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector; **b)** Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, organizaciones comunales y directamente; **c)** Reconocer y registrar a las organizaciones comunales responsables de la AOM; **d)** Promover la formación de las organizaciones comunales para la AOM; **e)** Velar por la sostenibilidad de los sistemas; **f)** Participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; **g)** Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 175° del Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda, T.U.O del Reglamento de la Ley N° 26338, establece la organización comunal para efectos de la ley y el reglamento debe registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Para tal efecto, las municipalidades abrirán un libro de registros de organizaciones comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el Juez de Paz;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 031-2008-Vivienda, que modifica el T.U.O del Reglamento de la Ley N° 26338 modifica el Artículo 183-A, señalando que en caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 que aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento estableció en su Artículo 10° que las ATM son órganos de línea de las municipalidades encargados de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 80°.- Saneamiento, salubridad y salud: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: **2.** Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: **2.1.** Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio (...); **2.3.** Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; **2.4.** Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes (...); **2.6.** Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, el Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento es el área encargada de promover la conformación de las organizaciones comunales, prestadoras de servicios de saneamiento (JASS, comités u otras formas e organización), así como de supervisarlas, fiscalizarlas y brindarles asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento rural;

Que, el ATM se encuentra dentro de la estructura orgánica de la municipalidad como órgano de línea, depende de la oficina de asuntos sociales o la que haga sus veces, cuyas funciones están establecidas en el ROF. En el caso de la Municipalidad Provincial de Rioja, el ATM depende de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y conforme lo regula el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las funciones generales de dicha área son las siguientes: - Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia. - Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento del distrito. - Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito. - Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o de forma directa. - Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas. - Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito. - Programar, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado del agua;

Que, mediante Informe N° 098-2024-OGRH/GDA/MPR de fecha 10.07.2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de recursos Hídricos remite al Gerente de Desarrollo Ambiental, haciendo de conocimiento que el Programa Nacional de Saneamiento Rural, órgano encargado de realizar las visitas inopinadas para verificar la veracidad de la información reportada en el Marco del Compromiso 4 - Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (Entidad implementadora). En ese contexto remite la rectificación de la Designación del Responsable del Área Técnica Municipal. Asimismo, requiere que se remita a la Gerencia Municipal a fin de rectificar la Designación de Responsable del Área Técnica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín
RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Municipal mediante Resolución de Alcaldía al representante Alterno por estar a fin al cumplimiento del Compromiso 4, según las recomendaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 1026-2024-GDA/MPR recibido con fecha 11.07.2024; el Gerente de Desarrollo Ambiental – Ing. Engell Boris Reátegui Pereyra eleva al Gerente Municipal el Informe N° 098-2024-OGRH/GDA/MPR de fecha 10.07.2024, solicitando la rectificación de designación de responsable del Área Técnica Municipal;

Que, con Informe Legal N° 390-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 16.07.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: 4.1. Por lo que, estando a lo expuesto, en el presente caso, resulta necesario que se emita el acto resolutorio que resuelva lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar la designación del Ing. ENGELL BORIS REÁTEGUI PEREYRA como Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) 2024 de Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Rioja. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar al Ing. FRANKLIN SANCHEZ GONZALES como Responsable Alterno del Área Técnica Municipal. (...);

Que, con Memorando N° 264-2024-A/MPR de fecha 17.07.2024, el Titular del Pliego, solicita a la Secretaría General proyectar acto resolutorio, en la cual, se resuelva lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar la designación del Ing. ENGELL BORIS REÁTEGUI PEREYRA como Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) 2024 de Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Rioja. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar al Ing. FRANKLIN SANCHEZ GONZALES como Responsable Alterno del Área Técnica Municipal;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la designación del Ing. ENGELL BORIS REÁTEGUI PEREYRA como Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) 2024 de Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. FRANKLIN SANCHEZ GONZALES como Responsable Alterno del Área Técnica Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Ambiental, y demás Gerencias y/o Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Ambiental.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE